



Plan de Gestión de  
LAGUNAS SALADAS DE PÉTROLA Y  
SALOBREJO Y COMPLEJO LAGUNAR DE  
CORRAL RUBIO, ES4210004  
(Albacete)



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Rural (FEADER)  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



*Plan de gestión elaborado por:*


DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES.  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA.  
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

*Proyecto cofinanciado por:*

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):  
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión de  
LAGUNAS SALADAS DE PETROLA Y  
SALOBREJO Y COMPLEJO LAGUNAR DE  
CORRAL RUBIO, ES4210004  
(Albacete)

Documento 2:  
Objetivos y Medidas de Conservación





## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO RED NATURA 2000.....</b>	<b>4</b>
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000 .....	4
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS .....	4
2.3. LÍMITES.....	4
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	7
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000.....	7
<b>3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....</b>	<b>8</b>
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE .....	8
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE.....	9
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA .....	10
<b>4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000 .....</b>	<b>11</b>
4.1. ELEMENTO CLAVE "AVES ACUÁTICAS AMENAZADAS" .....	11
4.2. ELEMENTO CLAVE "3170* ESTANQUES TEMPORALES MEDITERRÁNEOS" .....	12
4.3. ELEMENTO CLAVE "PASTIZALES Y ESTEPAS SALINAS" .....	13
<b>5. OBJETIVOS .....</b>	<b>14</b>
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	14
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable para "Aves acuáticas amenazadas".</i>	<i>14</i>
5.1.2. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable para "Estanques temporales mediterráneos".</i>	<i>14</i>
5.1.3. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable para "Pastizales y estepas salinas".</i>	<i>15</i>
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS .....	15
5.2.1. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Aves acuáticas amenazadas".</i>	<i>15</i>
5.2.2. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Estanques temporales mediterráneos".</i>	<i>15</i>
5.2.3. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Pastizales y estepas salinas".</i>	<i>15</i>
<b>6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....</b>	<b>16</b>
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	16
6.1.1. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Aves acuáticas amenazadas".</i>	<i>16</i>
6.1.2. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Estanques temporales mediterráneos".</i>	<i>16</i>
6.1.3. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Pastizales y estepas salinas".</i>	<i>16</i>
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	17
6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia.....</i>	<i>17</i>
6.2.2. <i>Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental .....</i>	<i>17</i>
6.2.3. <i>Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana .....</i>	<i>17</i>
<b>7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN.....</b>	<b>18</b>
<b>8. ZONIFICACIÓN.....</b>	<b>21</b>



<b>9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000.....</b>	<b>24</b>
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	24
9.1.1. Usos y actividades compatibles .....	24
9.1.2. Usos y actividades autorizables .....	25
9.1.3. Usos y actividades no compatibles .....	25
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE .....	26
9.2.1. Usos y actividades compatibles .....	26
9.2.2. Usos y actividades autorizables .....	26
9.2.3. Usos y actividades no compatibles .....	27
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL.....	27
9.3.1. Usos y actividades compatibles .....	27
9.3.2. Usos y actividades autorizables .....	27
9.3.3. Usos y actividades no compatibles .....	28
<b>10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN .....</b>	<b>29</b>
10.1. GOBERNANZA.....	29
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000 .....	29
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000.....	29
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.....	30
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura .....	31
<b>11. DIRECTRICES SECTORIALES.....</b>	<b>32</b>
11.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA .....	32
11.2. INVESTIGACIÓN .....	33
11.3. USO PÚBLICO.....	33
11.4. RECURSOS HÍDRICOS.....	33
<b>12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN .....</b>	<b>35</b>
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. AVES ACUATICAS AMENAZADAS .....	35
13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. ESTANQUES TEMPORALES MEDITERRÁNEOS ....	36
13.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. PASTIZALES Y ESTEPAS SALINAS .....	36
<b>14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS .....</b>	<b>37</b>
14.1. ÍNDICE DE TABLAS .....	37
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS .....	37
<b>ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN .....</b>	<b>38</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

El espacio Natura 2000 denominado Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio, se encuentra situado en el centro oriental de la provincia de Albacete, acogiendo numerosas lagunas estacionales situadas entre los 850 y 900 m de altitud.

Todas las lagunas se caracterizan por su carácter salino y por su régimen estacional, si bien se puede establecer en ambos casos cierta gradación. Destaca la presencia de diferentes hábitats acuáticos distribuidos por su salinidad, además de ser una zona importante para la invernada y cría de diferentes especies acuáticas, muchas de ellas amenazadas.



## 2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO RED NATURA 2000

### 2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación "Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio" con código ES4210004.

### 2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% ZEC ES4210004 por municipio
Chinchilla de Monte Aragón	67.971,33	244,03	0,36	9,98
Corral Rubio	9.471,51	1.561,60	16,49	63,86
Higueruela	20.531	156,06	0,76	6,38
Pétrola	7.459,65	483,57	6,48	19,78

<b>SUPERFICIE TOTAL ZEC ES4210004</b>	<b>2.445,25</b>
---------------------------------------	-----------------

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC "Lagunas Saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio". Superficies y porcentajes referidos a la ZEC.

### 2.3. LÍMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

Superficie oficial Inicial (ha)	Superficie oficial corregida (ha)
2.415	2.445,25

Tabla 2. Comparativa de la superficie entre la delimitación inicial del LIC y la adaptación cartográfica



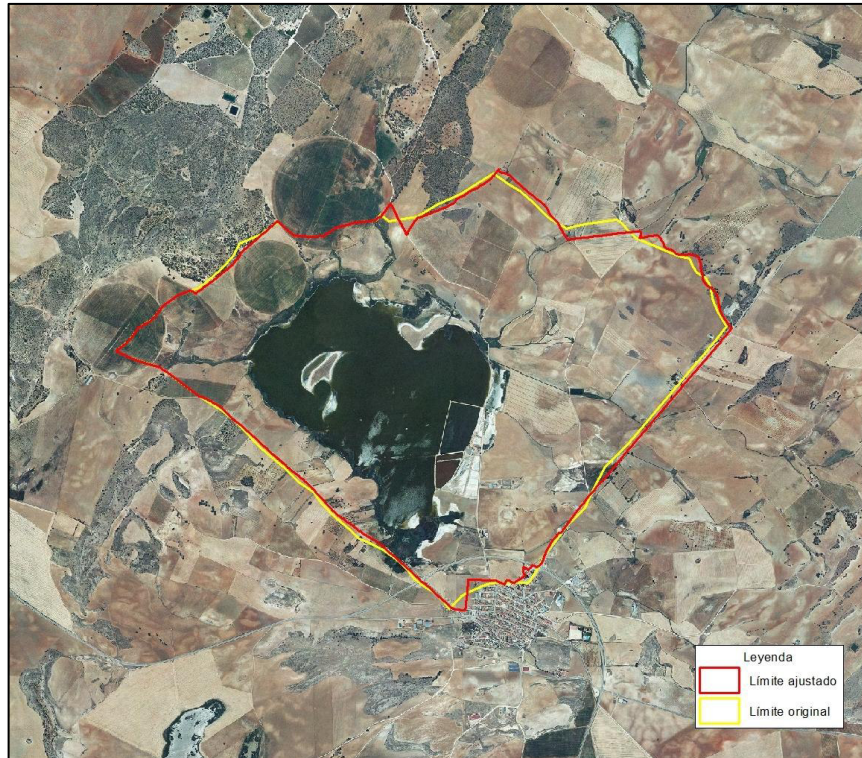


Fig. 1. Recinto1: Pétrola. Comparación entre el límite del LIC (1997) y la adaptación cartográfica.

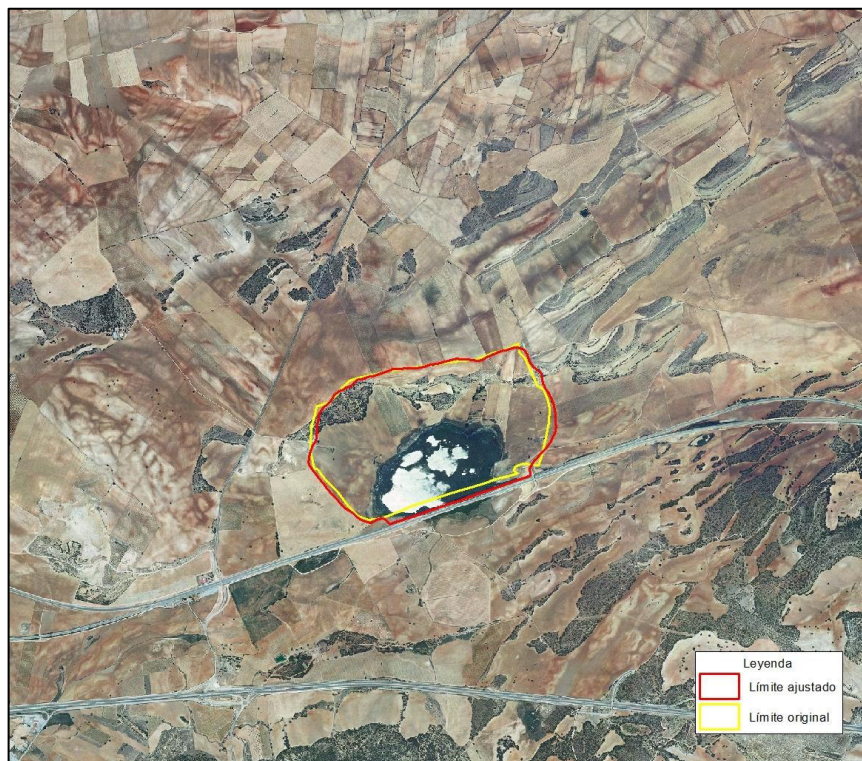


Fig. 2. Recinto2: Salobrejo. Comparación entre el límite del LIC (1997) y la adaptación cartográfica.

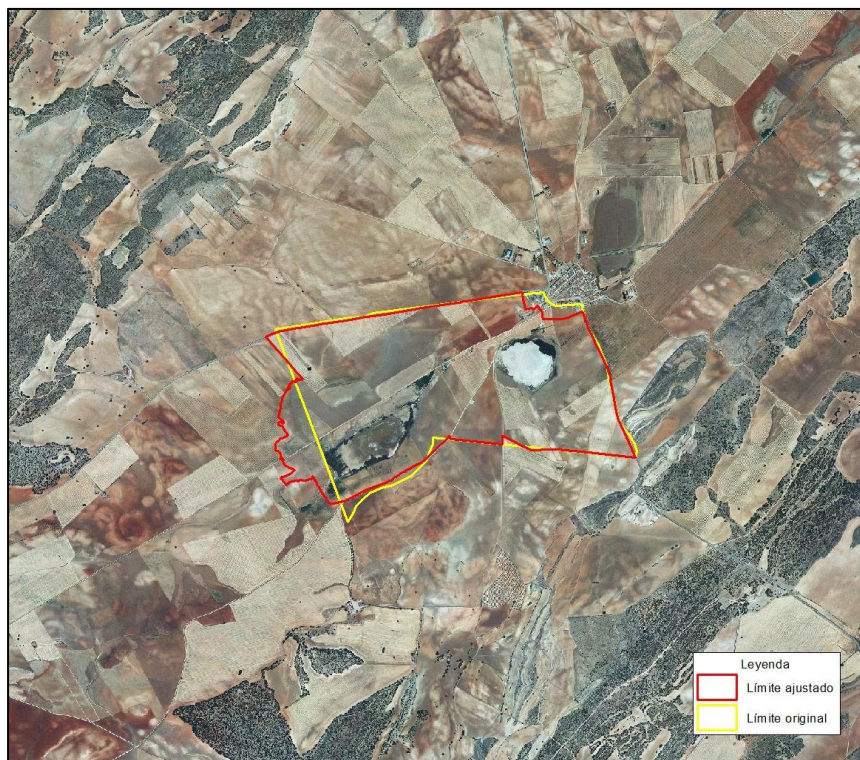


Fig. 3. Recinto 3: Corral Rubio. Comparación entre el límite del LIC (1997) y la adaptación cartográfica.

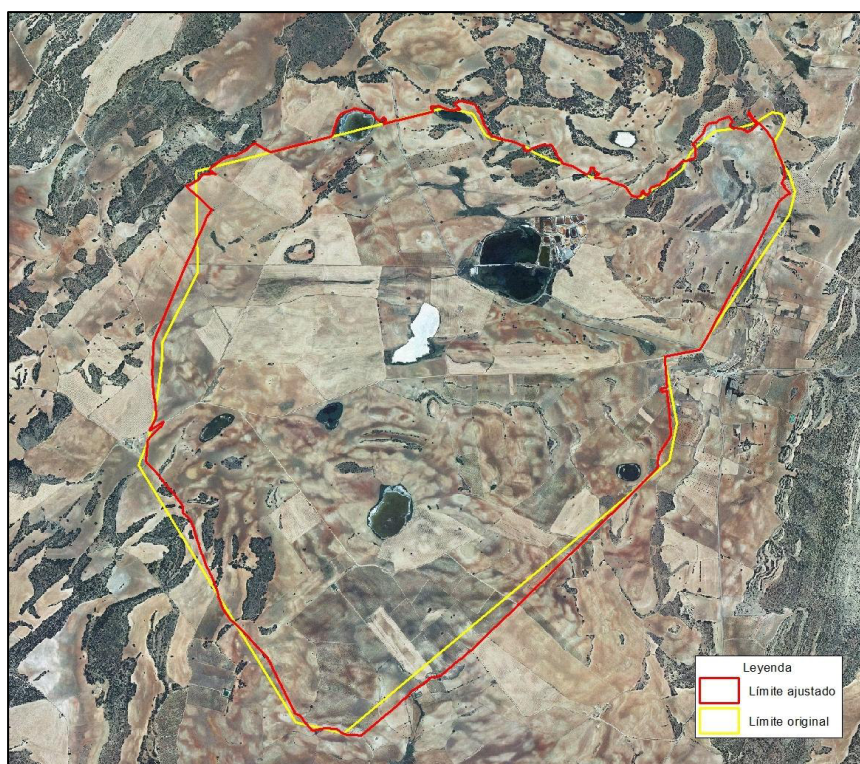


Fig. 4. Recinto 4: La Higuera. Comparación entre el límite del LIC (1997) y la adaptación cartográfica.



## 2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Una de las áreas que componen la ZEC, concretamente la Laguna de Pétrola, fue declarada Reserva Natural por el Decreto 102/2005 de 13 de septiembre de 2005.

Espacio Protegido	Superficie (Ha)	Superficie solapada
Refugio de Fauna Laguna de Pétrola	165	100%
Reserva Natural Laguna de Pétrola	343,81	99,55%
Zona Periférica de Protección Reserva N.	1.413,19	26,34%

Tabla 3. Áreas protegidas

Dominio Público Hidráulico	Superficie (Ha)	Superficie solapada
Laguna de Pétrola	168,41	100%
Laguna de Hoya Rosa	9,50	100%
Laguna del Salobrejo	9,10	100%

Tabla 4. Dominio Público Hidráulico

Dominio Público Pecuario	Tramo solapado
Vía Pecuaría Vereda del Camino Real de Alicante	3.868 m
Vía Pecuaría Vereda de la Casa Grande	1.398 m

Tabla 5. Dominio Público Pecuario

## 2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Esta ZEC se incluye casi en su totalidad en la ZEPA denominada "Área esteparia del Este de Albacete", con código ES0000153.

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEPA	ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete	solape
ZEPA	ES0000196	Estepas de Yecla (Región de Murcia)	10.800
ZEC	ES4210010	Sierra de Abenuj	22.800
ZEC/ZEPA	ES4210001	Hoces del Río Júcar	25.500
ZEC	ES4210011	Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj	26.200

Tabla 6. Relación con otros espacios Natura 2000.



### 3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

#### 3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

En el área ocupada por este espacio Natura 2000 se pueden localizar los siguientes tipos de Hábitat de Interés Comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

Tipos de hábitats del anexo I					Evaluación del lugar			
Código	PF	Cobertura [ha]	Cuevas [número]	Calidad de los datos	A B C D	A B C D		
					Representatividad	Superficie relativa	Conservación	Global
1150	*	27,05		G	B	B	B	B
1310		1,23		G	C	C	B	B
1410		8,52		G	B	C	B	B
1510	*	5,52		G	B	C	B	B
3140		30,03		G	C	C	B	B
3170	*	7,55		G	B	C	B	B
6420		5,8		G	C	C	C	B

Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC

Forma prioritaria (FP) / Calidad de los datos : G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Representatividad : A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa/  
Superficie relativa : superficie cubierta por el hábitat en el lugar/superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo hábitat. A (100% ≥ p 15 %), B (15% ≥ p 2 %), C (2% ≥ p 0%) / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = intermedia o escasa / Evaluación global (G): A = excelente, B = bueno, C = significativo



### 3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

En la siguiente tabla se pueden ver las especies citadas en el espacio Natura 2000 que están incluidas en el anejo II de la Directiva 92/43/CCE o en el artículo 4 de la Directiva 92/43/CEE y la evaluación del lugar en función de estas.

Gr	Especie		Población						Evaluación				
	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G	
				Min	Max								
B	A024	<i>Ardeola ralloides</i>	c	1	5	i		M		B	A	B	
	A024	<i>Ardeola ralloides</i>	r				V	M		B	A	B	
	A035	<i>Phoenicopterus roseus</i>	w	53	53	i		M		B	A	B	
	A035	<i>Phoenicopterus roseus</i>	c	501	1000	i		M		B	B	B	
	A035	<i>Phoenicopterus roseus</i>	r	150	150	p		M	C	B	A	A	
	A057	<i>Marmaronetta angustirostris</i>	c	1	5	i		M		B	A	B	
	A057	<i>Marmaronetta angustirostris</i>	r	1	1	p		M	C	B	A	B	
	A060	<i>Aythya nyroca</i>	w					R	M		B	A	A
	A060	<i>Aythya nyroca</i>	c	1	5	i		M		B	A	A	
	A071	<i>Oxyura leucocephala</i>	w	10	10	i		M		B	A	A	
	A071	<i>Oxyura leucocephala</i>	c	101	500	i		M		B	A	A	
	A071	<i>Oxyura leucocephala</i>	r	7	10	p		M	B	B	A	A	
	A124	<i>Porphyrio porphyrio</i>	w	1	5	l		M		B	A	B	
	A124	<i>Porphyrio porphyrio</i>	c	1	5	i		M		B	A	B	
	A124	<i>Porphyrio porphyrio</i>	r	1	5	p		M	C	B	A	B	
	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	w	6	10	i		M		B	A	B	
	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	r	1	5	p		M		B	A	B	
	A082	<i>Circus cyaneus</i>	w	1	5	i		M		B	A	B	
	A126	<i>Fulica cristata</i>	r					V	M		B	A	B
	A126	<i>Fulica cristata</i>	w					V	M		B	A	B
	A126	<i>Fulica cristata</i>	c	1	5	p		M		B	A	B	
	A127	<i>Grus grus</i>	w		4	i		M			A	B	
	A127	<i>Grus grus</i>	c	11	50	i		M			A	B	
	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	w	6	10	i		M		B	C	B	
	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	c	101	500	i		M		B	C	B	
	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	r	85	90	p		M	C	B	C	B	
	A132	<i>Recurvirostra avosetta</i>	w	1	5	i		M		B	B	A	
	A132	<i>Recurvirostra avosetta</i>	c	101	500	i		M		B	B	A	
	A132	<i>Recurvirostra avosetta</i>	r	32	34	p		M	C	B	B	A	
	A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>	w	6	10	i		M		B	B	B	
	A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>	c	51	100	i		M		B	B	B	
	A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>	r	17	18	p		M	C	B	B	B	
A182	<i>Gelochelidon nilotica</i>	c	51	100	i		M		B	B	B		
A182	<i>Gelochelidon nilotica</i>	r	14	16	p		M	C	B	B	B		
A196	<i>Chlidonias hybridus</i>	c	51	100	i		M		B	B	B		
A196	<i>Chlidonias hybridus</i>	r	24	25	p		M	C	B	B	B		



Especie			Población					Evaluación				
Gr	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G
				Min	Max							
	A197	<i>Chlidonias niger</i>	c	51	100			M		B	B	B
R	1221	<i>Mauremys leprosa</i>					P	DD				
P	1598	<i>Lythrum flexuosum</i>						DD				

Tabla 8. Especies de Interés Comunitario

Grupo (Gr): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante, NP = No presente / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P =presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

### 3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

En la siguiente tabla, se recogen otras especies de flora importantes citadas en la Zona Especial de Conservación.

Especie		Población				Motivo						
Grupo	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías				
		Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
P	<i>Zannichellia pedunculata</i>				P							X
P	<i>Limonium thiniense</i>				P				X			
P	<i>Ruppia drepanensis</i>				P							X
P	<i>Chara galioides</i>				P							X
P	<i>Artemisia gallica subsp. caerulea</i>				P							X
P	<i>Salicornia ramosissima</i>				P							X
P	<i>Lamprothamnium papulosum</i>				P							X
P	<i>Lythrum tribracteatum</i>				P							X
P	<i>Carex laevigata</i>				P							X
P	<i>Limonium sp.</i>				P							X
P	<i>Lythrum baeticum</i>				P							X

Tabla 9. Otras especies de importancia presentes en la ZEC.

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P =presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros



## 4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000

Se han identificado tres elementos clave para la gestión en el espacio Natura 2000 "Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio". Dichos elementos representan, en conjunto, los principales valores naturales que caracterizan la citada Zona Especial de Conservación.

Estos elementos clave se emplean como ejes principales en los que basar la conservación del lugar. Tras analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar el estado de los valores naturales del lugar en su conjunto.

1. Aves acuáticas amenazadas.
2. Charcas temporales.
3. Pastizales y estepas salinas.

### 4.1. ELEMENTO CLAVE "AVES ACUÁTICAS AMENAZADAS"

En el complejo lagunar de Pétrola – Corral Rubio, encontramos una gran diversidad de ambientes, lagunas temporales someras, lagunas permanentes, con diferente grado de salinidad, etc., por lo que constituye un espacio con indudable importancia para algunas especies de avifauna a nivel provincial, regional e incluso nacional.

Se trata de aves que están adaptadas a la dinámica que caracteriza a este tipo de espacios, presentando ciclos de desecación-encharcamiento, lo que hace que las fluctuaciones en número de aves y número de especies que encontramos en la zona sean muy acusadas.

De las especies citadas la Zona Especial de Conservación, 16 se encuentran incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, de las cuales 5 están catalogadas en Peligro de Extinción en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, lo que evidencia la importancia del complejo lagunar.

De ellas, destaca la cría de manera regular de *Oxyura leucocephala*, *Charadrius alexandrinus*, *Himantopus himantopus*, *Recurvirostra avosetta* y *Circus aeruginosus*; y en años con abundantes precipitaciones y niveles altos de agua de *Phoenicopterus roseus*, *Chlidonias hybridus*, *Chlidonias niger*, *Gelochelidon nilotica*. Por último, en los últimos años se ha constatado la reproducción de *Marmaronetta angustirostris*, *Porphyrio porphyrio*, *Fulica cristata* y *Ardeola ralloides*.

Además la zona presenta también una notable importancia como zona de invernada y de paso en las migraciones de muchas de las aves que cruzan nuestro país. De las más de 15.500 aves acuáticas invernantes censadas en la provincia en 2011, aproximadamente el 74 % lo hacen en el complejo lagunar de Pétrola – Corral Rubio, al cual pertenece esta ZEC.

#### **Factores Condicionantes:**

Independientemente de los ciclos meteorológicos naturales que como se ha comentado dan lugar a periodos de desecación de todas las lagunas, alternados con épocas de inundación hasta en los



campos de cultivo, existen diversos factores antrópicos que condicionan la cría o la pervivencia de la avifauna asociada al complejo lagunar:

- En general, todas las lagunas del complejo pueden verse alteradas por el mal uso de biocidas y fertilizantes en sus cuencas, por la intensificación o cambio de los cultivos asociados a sus cuencas y por las captaciones de agua o drenajes que alteren su dinámica hidrológica.
- La falta de islas en las lagunas (a excepción de la isla que se forma en la laguna de Pétrola cuando tiene suficiente nivel de agua) hace que toda la reproducción sea muy vulnerable tanto a molestias humanas (excursionistas, fotógrafos, etc.), como a perros errantes o domésticos, gatos, zorros, jabalíes, etc.
- La eliminación de la vegetación perilagunar constituye un factor de origen antrópico que origina una merma considerable en la cobertura del hábitat necesario para la reproducción y cría de muchas de las especies.

Además, de manera particular, algunas lagunas presentan problemas específicos:

- Las lagunas de Pétrola y del Saladar, tienen explotaciones salineras que han alterado significativamente tanto su dinámica hídrica, como su morfología.
- Las lagunas de Pétrola, Hoya Chica y Mojón Blanco tienen tendidos eléctricos a su alrededor con el problema de colisión que estas infraestructuras entrañan. En la laguna de Salobrejo, además del tendido eléctrico, en el límite sur de la misma, se localiza la línea ferroviaria de Alta Velocidad Madrid-Comunidad Valenciana y la catenaria asociada.
- En la laguna de Pétrola se han detectado atropellos en los caminos que discurren a ambos lados del vaso lagunar y que a veces quedan inundados.
- La cercanía de la población de Pétrola a la laguna de su mismo nombre, hace que ésta sea la receptora de las aguas residuales y pluviales de la población, modificando de manera significativa la composición química del agua en una parte de la laguna, además del peligro de que un mal funcionamiento de la EDAR haga que los vertidos lleguen directamente a la laguna. Lo mismo ocurre con la población de Corral Rubio y la laguna de Hoya Grande.
- La caza de acuáticas, de importante tradición en las provincias vecinas, puede suponer una presión añadida al resto de problemas señalados, en especial por la presencia en estas lagunas de especies en peligro de extinción.

#### 4.2. ELEMENTO CLAVE "3170\* ESTANQUES TEMPORALES MEDITERRÁNEOS"

Las pequeñas zonas encharcadizas y bordes de lagunas someras no muy salinas adquieren en el complejo lagunar de Pétrola – Corral Rubio una relevante importancia, al aparecer en ellas comunidades anfibias de humedales estacionales mesotrofos, con *Lythrum flexuosum* junto a *Lythrum tribracteatum*, *Crypsis schoenoides*, etc.

Estas zonas se caracterizan por encharcarse someramente durante algún tiempo, permaneciendo también durante un tiempo secas, lo que posibilita su laboreo y su aprovechamiento pascícola.

#### **Factores Condicionantes:**

- El cambio en el manejo de estas zonas (tanto por su intensificación agrícola o ganadera, como por su abandono) derivaría en la desaparición o merma de la cobertura de este hábitat.





- El mal uso de biocidas y fertilizantes en sus cuencas, que ocasionaría un deterioro en su estado de conservación.
- Cambios en la dinámica hidrológica de la laguna, tanto a nivel de captaciones de agua, drenajes, como a nivel de microtopografía.

#### 4.3. ELEMENTO CLAVE "PASTIZALES Y ESTEPAS SALINAS"

Se engloban bajo este apartado los hábitat 1510\* Estepas salinas mediterráneas (*Limnietalia*) y 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimae*), formando las playas de las lagunas en todo su gradiente de humedad, que durante las sequías estivales llega a provocar la formación de eflorescencias salinas.

##### **Factores Condicionantes:**

- El mal uso de biocidas y fertilizantes en sus cuencas.
- Cambios en la dinámica hidrológica de la laguna, tanto a nivel de captaciones de agua, drenajes, vertidos, etc.
- Roturaciones.
- Vertidos.



## 5. OBJETIVOS

### 5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales deben tender, en cualquier caso, a la consecución del estado de conservación favorable de cada elemento clave.

No obstante, el establecimiento de dicho estado depende, en múltiples ocasiones, de ciertos conocimientos no disponibles del elemento clave. En dichos casos se deben establecer objetivos finales con el objeto de evitar el deterioro de las condiciones actuales, antes de que se puedan solventar las carencias de información, para las que se deben establecer actuaciones de investigación específicas.

#### **5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable para "Aves acuáticas amenazadas".**

Un estado de conservación favorable sería lograr mantener los datos de invernada y sobre todo de cría de las especies consideradas, en cifras que únicamente dependan de la dinámica natural de las lagunas, sin descensos por culpa de factores ajenos a los puramente climáticos. Para ello habrá que conservar los hábitat propicios, carrizales e islas principalmente.

Para poder evaluar este objetivo será necesario establecer un sistema de indicadores capaz de discernir estas fluctuaciones y detectar cambios de origen no natural que puedan poner en peligro la cría o la invernada de las aves acuáticas amenazadas que utilizan este complejo lagunar.

Considerando la influencia de los factores climáticos sobre el nivel y el periodo de inundación de los vasos lagunares, el estado de conservación favorable de este elemento clave deberá ser entendido como el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de superficie y calidad del hábitat apto para la cría e invernada de aves acuáticas. En la evaluación de dicho estado de conservación deberán considerarse los factores climáticos como variables externas influyentes en dicho estado de conservación.

Otro objetivo para este elemento clave sería la detección y prevención de fenómenos de mortalidad por causas de origen antrópico (colisión con tendidos, atropellos, depredación, botulismo, etc.) y posibles molestias generadas por el uso público en las lagunas.

#### **5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable para "Estanques temporales mediterráneos".**

El objetivo primordial para este elemento se centra en caracterizar bien este hábitat en la zona y delimitar su distribución actual y potencial.

Un estado de conservación favorable sería mantener la superficie actualmente conocida de este hábitat o aumentarlo si potencialmente es posible, dado que el mismo se adapta al manejo agrario que tradicionalmente se ha seguido en esta zona.



### **5.1.3. Objetivo final y estado de conservación favorable para "Pastizales y estepas salinas".**

El objetivo primordial para este elemento se centra, como en el caso anterior, en delimitar su distribución actual y potencial, a fin de mantener la superficie actualmente conocida de estos hábitat o aumentarla si potencialmente es posible.

## **5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS**

Los objetivos operativos son objetivos prácticos, factibles de realizar en el periodo de vigencia del Plan de Gestión mediante el empleo del conocimiento previo, así como de los recursos existentes, ya sean económicos, tecnológicos, humanos, y dirigidos, en cualquier caso, a la consecución de los objetivos finales marcados para cada elemento clave.

Son, por tanto, objetivos que actúan directamente sobre los factores condicionantes de los distintos elementos clave determinados, debiendo responder a los resultados previstos durante el periodo de vigencia del Plan.

### **5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. "Aves acuáticas amenazadas".**

- a. Controlar las poblaciones de aves acuáticas amenazadas al menos mediante un censo invernal y otro reproductivo.
- b. Mejorar las zonas de nidificación de las aves acuáticas amenazadas.
- c. Evitar molestias y predación al menos durante la época de nidificación de las aves acuáticas amenazadas.
- d. Estudiar el uso público que se realiza actualmente en la ZEC y proponer, si se considera necesario, un plan de uso público que permita compatibilizar dicho uso, que puede suponer un importante estímulo socioeconómico en la zona, con la conservación de la avifauna asociada a la misma, evitándole posibles molestias.
- e. Mejorar la calidad del hábitat.
- f. Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

### **5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. "Estanques temporales mediterráneos".**

- a. Inventariar las superficies actualmente ocupadas por este hábitat, establecer su área de distribución potencial y analizar su interacción con los usos agrarios tradicionales.
- b. Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

### **5.2.3. Objetivos operativos para el E.C. "Pastizales y estepas salinas".**

- a. Inventariar las superficies actualmente ocupadas por este hábitat y establecer su área potencial.
- b. Restauración del hábitat en zonas de Dominio Público Hidráulico.



## 6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

### 6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

Con la finalidad de cumplir con los objetivos operativos marcados en el presente Plan, se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

#### **6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. "Aves acuáticas amenazadas".**

- a. Realización periódica de censos de avifauna, al menos un censo invernal y otro reproductivo. Evaluación de resultados.
- b. Aislamiento de los diques existentes y creación si se considera necesario de islas artificiales en aquellas lagunas donde no se vean afectados otros valores naturales.
- c. Vallado de aquellas zonas más sensibles durante la cría para evitar predación por fauna y molestias.
- d. Modificación del trazado o características de los tramos de tendidos eléctricos considerados peligrosos para la avifauna. Para ello se identificarán los mismos y se propondrán posibles alternativas que eliminen totalmente su impacto. Como medida urgente y a corto plazo se colocarán dispositivos anticolidión (salvapájaros), en los tramos que se identifiquen como peligrosos hasta su total modificación.
- e. Modificación del trazado de los caminos en los que se ha detectado mayor mortandad por atropello o su adecuación para minimizar esta afección.
- f. Elaboración de un plan de uso público orientado a analizar los impactos generados por estas actividades, su potencial repercusión socioeconómica y el establecimiento de un marco que permita su realización sin afecciones a los elementos clave de la ZEC.
- g. Creación de un humedal artificial anexo a la E.D.A.R. de Pétrola como apoyo a la misma (situado fuera de la Z.E.C.).

#### **6.1.2. Actuaciones sobre el E.C. "Estanques temporales mediterráneos".**

- a. Inventariación de las poblaciones de *Lythrum flexuosum* y establecimiento de una metodología para su seguimiento.
- b. Cartografía de hábitat potencial.
- c. Manual de buenas prácticas agrarias adaptadas a la conservación de este hábitat.

#### **6.1.3. Actuaciones sobre el E.C. "Pastizales y estepas salinas".**

- a. Delimitación del Dominio Público Hidráulico.
- b. Retirada de escombros y despedregados.



## 6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

### **6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia**

- a. Realizar censos con periodicidad anual, al menos en los periodos invernal y estival, en el que se contabilicen en este último tanto el número de individuos reproductores y de crías, como el número de individuos no reproductores o en paso.
- b. Vigilancia en el cumplimiento de la normativa legal y custodia del espacio natural.
- c. En consonancia con la gestión a planificar en la ZEPA "Área esteparia del Este de Albacete", se llevará a cabo un análisis de los usos agrarios actuales del suelo con el objetivo de realizar un seguimiento monitorizado de los mismos y establecer umbrales mínimos de hábitat potencial (porcentaje mínimo de superficies de cultivos extensivos de cereal de secano) que permita el mantenimiento de poblaciones viables de aves esteparias en la ZEPA. Con el objeto de preservar el hábitat de las aves esteparias se regularán mediante autorización caso por caso los cambios de uso del suelo (cambios de cultivo, reconversiones de viñedo a espaldera, regadíos, etc.) estableciéndose dichos umbrales como límite autorizable.

### **6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental**

En la ZEC "Lagunas Saladas de Pétrola y Salobrejo y Complejo Lagunar de Corral Rubio", para aquellos usos y actividades no contemplados expresamente en la regulación establecida en el presente plan de gestión y que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999 modificada por la Ley 8/2007 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, será de aplicación el régimen de evaluación de actividades en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma.

### **6.2.3. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana**

En cuanto a la divulgación de los valores presentes en la ZEC, se elaborarán contenidos de educación ambiental adecuados y dirigidos a distintos destinatarios, con especial atención a los agricultores, ganaderos y gestores de caza de la zona.

Para mejorar la eficiencia e integración ambiental de la actividad agrícola, y de facilitar la aplicación correcta de los programas agroambientales que se aprueben para la zona, se impartirán cursos de formación dirigidos a los agricultores y ganaderos involucrados.

Se diseñarán campañas dirigidas a la población de los municipios en los que se sitúa la ZEC, para informar sobre el valor del área, los sistemas y usos agrarios tradicionales, los cambios ambientales que provoca la intensificación agrícola, los nuevos sistemas de producción agrícola más respetuosos con el medio ambiente, etc.



## 7. MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
  - Personal de conservación y de gestión administrativa
  - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
  - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
  - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
  - Reuniones y consultas públicas
  - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
  - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
  - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
  - Pagos a propietarios o usuarios
  - Erradicación/control de especies exóticas
  - Prevención y control de riesgos ambientales
  - Monitorización y seguimiento
  - Divulgación y promoción
  - Formación y educación
  - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
  - Restauración o mejora de hábitats y especies
  - Compra de tierras y derechos
  - Investigación
  - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
  - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:



- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.
- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.





Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Prioridad
Aves acuáticas amenazadas	Mantenimiento de las condiciones adecuadas del hábitat para la cría e invernada de aves acuáticas	Control y seguimiento de poblaciones	Censos invernal	Prioritaria
			Censos de cría	Prioritaria
		Mejora de las zonas de nidificación	Vallado zonas de cría	Necesaria
			Aislamiento de diques o creación si se considera necesario de islas artificiales en aquellas lagunas donde no se vean afectados otros valores naturales	Necesaria
		Mejora del hábitat	Corrección de tendidos eléctricos peligrosos mediante modificación del mismo o colocación de salvapájaros	Prioritaria
			Modificación del trazado de los caminos con mortandad por atropello o adecuación de los mismos	Prioritaria
			Creación de un humedal artificial anexo a la E.D.A.R. de Pétrola como apoyo a la misma	Prioritaria
Estudio del uso público	Elaboración de un plan de uso público	Necesaria		
Estanques temporales mediterráneos	Conservación del área actual y potencial de éste hábitat	Inventariar las superficies actualmente ocupadas por este hábitat, establecer su área de distribución potencial y analizar su interacción con los usos agrarios tradicionales	Inventariación de las poblaciones de <i>Lythrum flexuosum</i> y establecimiento de una metodología para su seguimiento.	Prioritaria
			Cartografía de hábitat potencial y análisis de interacción con usos tradicionales.	Prioritaria
		Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable	Manual de buenas prácticas agrarias adaptadas a la conservación de este hábitat	Conveniente
Pastizales y estepas salinas	Conservación del área actual y potencial de éste hábitat	Estudio y delimitación de la comunidad vegetal	Inventario y cartografía de la comunidad vegetal	Prioritaria
		Estimación del hábitat potencial	Cartografía de hábitat potencial	Conveniente
		Restauración del hábitat	Delimitación del D.P.H.	Conveniente
			Eliminación de escombros	Necesaria

Tabla 10. Medidas de actuación y gestión





## 8. ZONIFICACIÓN

A fin de conservar los valores descritos y compatibilizar su protección con las actividades desarrolladas en la zona, se propone la división en tres tipos de zonas: Zona de conservación y uso tradicional, Zona de uso compatible y zona de uso especial, definiéndose cada una de las zonas de la siguiente manera:

### **Zona de conservación y uso tradicional**

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

### **Zona de uso compatible**

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitat de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

### **Zona de uso especial**

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso.

Conforme con la división anterior, se ha establecido en la ZEC la siguiente zonificación:

Tipo	Superficie
Zona de conservación y uso tradicional	565,50 ha
Zona de uso compatible	1863,51 ha
Zona de uso especial	16,24 ha

Tabla 11. Zonificación

A continuación se muestra la representación cartográfica de la zonificación establecida para la ZEC:

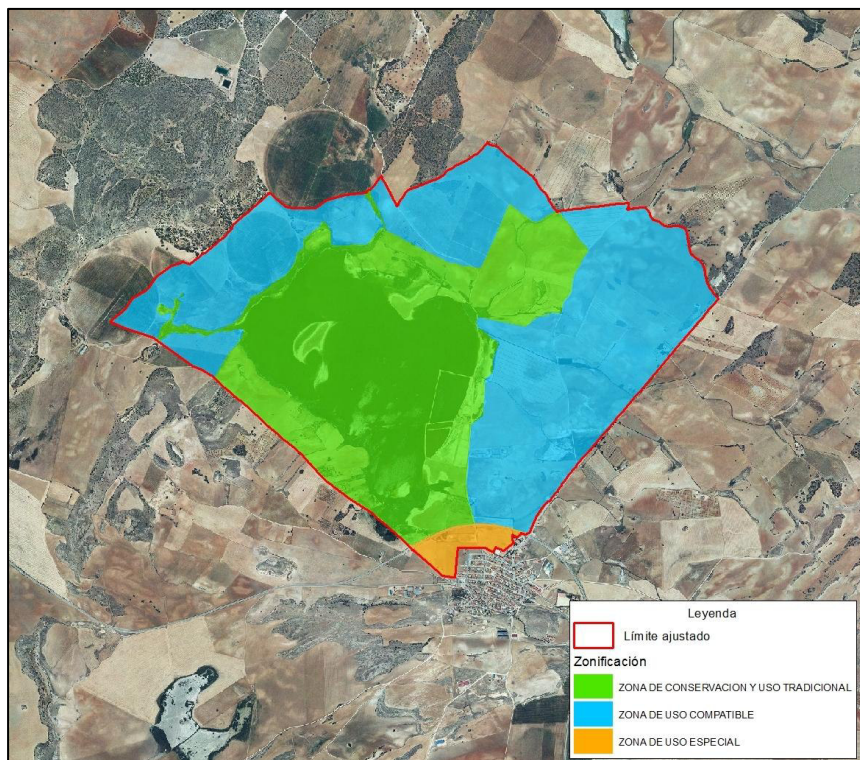


Fig. 5. Recinto 1: Pétrola. Zonificación

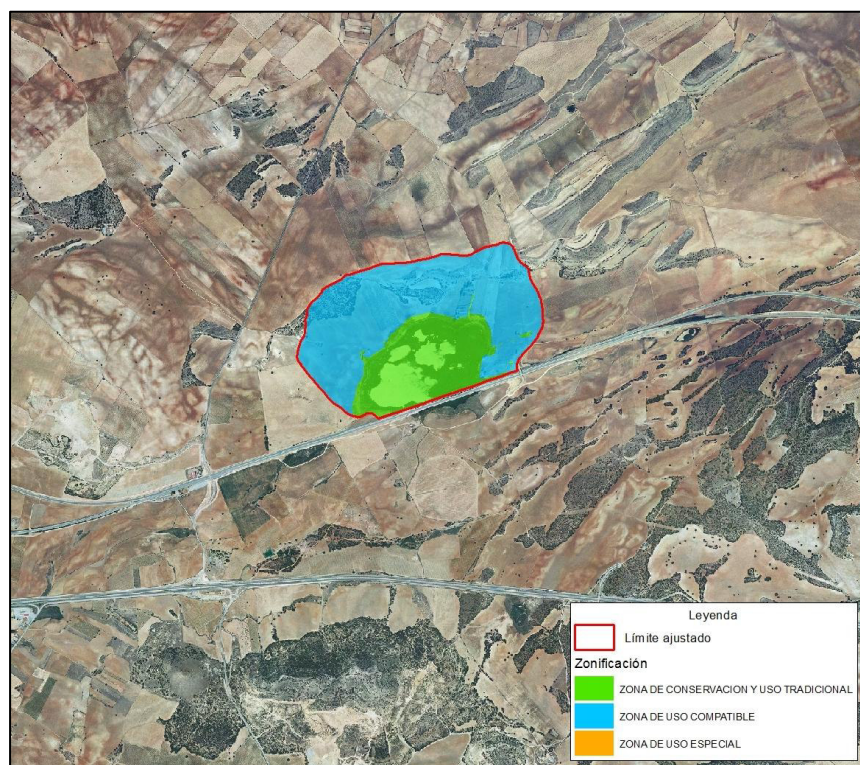
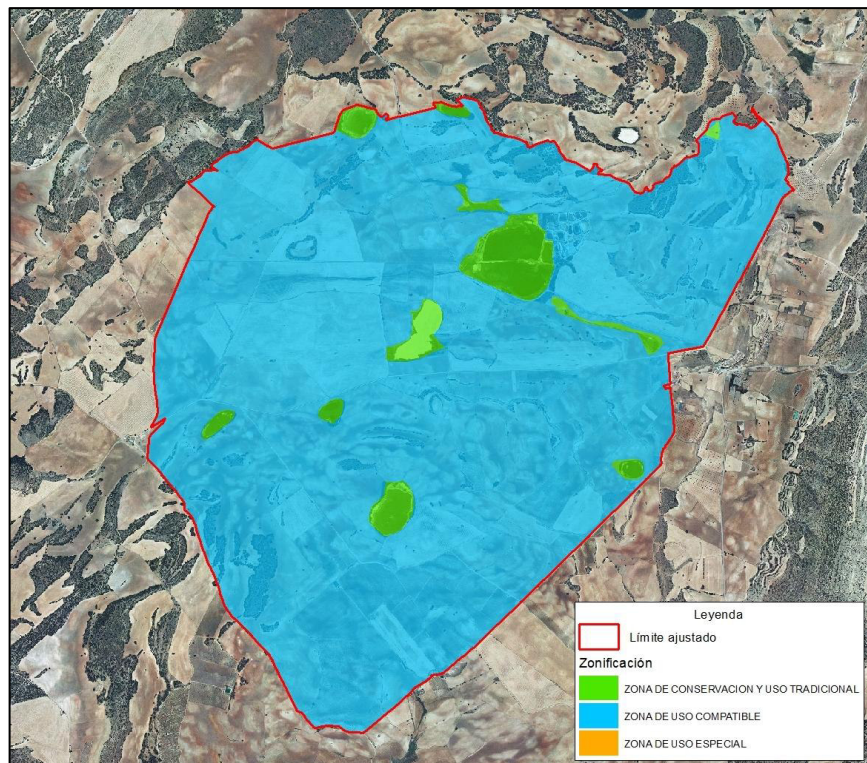
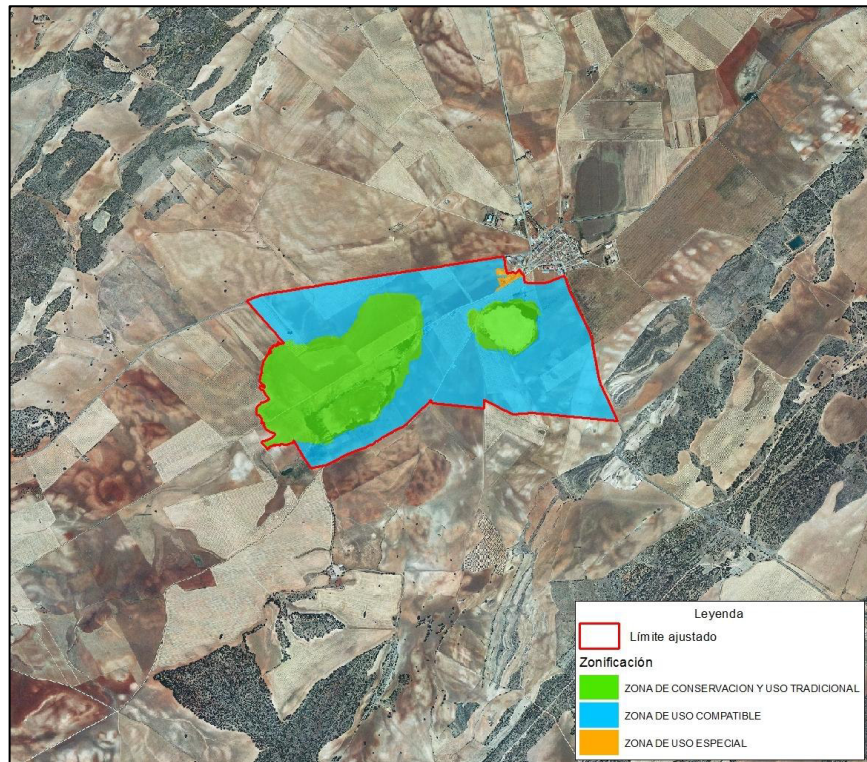


Fig. 6. Recinto 2: Salobrejo. Zonificación





## 9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000

Los aprovechamientos y actividades que tengan lugar dentro de la Zona de Especial Conservación, así como los usos tradicionales permitidos que se vienen realizando consuetudinariamente por los habitantes de la zona, se efectuarán de forma que se respete la conservación de los recursos naturales y bajo el principio de desarrollo sostenible del entorno. Los aprovechamientos consuntivos de los recursos naturales renovables habrán de ser sostenibles tanto a medio como largo plazo. En el caso de los recursos naturales no renovables, no serán objeto de aprovechamiento cuando éste suponga una merma para los mismos.

En el presente Plan de Gestión, los usos, aprovechamientos y actividades se clasifican en:

- **Compatibles** – Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultar lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona de Especial Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de compatibles y se regularán por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- **Autorizables** – Aquellos que por su carácter no tradicional y por su normal desarrollo puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de autorización ambiental expresa y previa por la Administración Ambiental. Las correspondientes autorizaciones incluirán el condicionado técnico preciso para que su impacto no resulte apreciable. La resolución será negativa cuando no se pueda garantizar la anterior condición.
- **No compatibles** – Los usos y actividades que con carácter general puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente, tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

### 9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.

#### 9.1.1. Usos y actividades compatibles

- a. La agricultura con los mismos tipos y condiciones de cultivo y sobre las superficies donde se realice esta actividad a la entrada en vigor del presente Plan de Gestión.
- b. La ganadería extensiva de ganado lanar o caprino, sobre terrenos de cultivo.
- c. La caza menor realizada de forma extensiva y sostenible, a excepción de la caza de aves acuáticas y de lo dispuesto para la Reserva Natural de la Laguna de Pétrola (artículos 6.1.4.p y 6.2. del Decreto 102/2005, de 13-09-2005, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Pétrola, en los términos municipales de Pétrola y Chinchilla de Montearagón de la provincia de Albacete, y se declara la Reserva Natural de la Laguna de Pétrola). En terrenos cinegéticos que se encuentren inundados quedará temporalmente prohibido, en tanto se mantengan estas circunstancias, el ejercicio de cazar con el fin de garantizar la protección frente a cualquier riesgo de las aves acuáticas amenazadas y catalogadas, quedando, en su caso, como zona de reserva del coto cinegético. Esta condición se incluirá dentro del



condicionado de la resolución aprobatoria del plan técnico de caza correspondiente.

d. La apicultura.

### 9.1.2. Usos y actividades autorizables

- a. La reforestación sobre terreno agrícola cuando la misma tenga como objetivo la mejora de los hábitats de interés comunitario o sus especies.
- b. La ganadería extensiva de ganado lanar o caprino sobre terrenos que sustenten cualquier tipo de vegetación natural.
- c. Las actividades de investigación, incluyendo la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biológico, geológico o paleontológico.
- d. La introducción de ejemplares de especies de fauna o flora autóctona.
- e. La captura y el manejo en vivo de ejemplares de especies cinegéticas y las operaciones de control de especies cinegéticas depredadoras o coyunturalmente depredadores o perjudiciales.
- f. La conservación, el mantenimiento y mejora de carreteras, caminos y sendas existentes, así como la modificación de su trazado por causas justificadas y siempre que no afecte a las comunidades vegetales protegidas.
- g. La instalación de cercas.
- h. El acondicionamiento y mejora de las edificaciones e infraestructuras existentes a la entrada en vigor del Plan.
- i. Cualquier otro uso o actividad no relacionado expresamente como permitido o como prohibido.

### 9.1.3. Usos y actividades no compatibles

- a. La reforestación de terrenos que sustenten vegetación natural.
- b. Uso del fuego.
- c. La creación de cotos intensivos de caza.
- d. El aprovechamiento de las aguas minerales, cuando éste implique la detracción de aguas de las lagunas, las actividades mineras y todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de la extracción de sal con concesión vigente, los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados y de las labores agrícolas en las parcelas de cultivo.
- e. La construcción de nuevas instalaciones, infraestructuras o edificaciones, así como la puesta en marcha de actividades industriales, a excepción de las que cuenten con resolución de autorización en vigor.
- f. La pavimentación con firme rígido o flexible, de los caminos actualmente existentes.
- g. La construcción de puentes, presas, diques y otras obras similares, así como cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del lecho, nivel o dinámica hidrológica de las lagunas, exceptuando actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.
- h. Las nuevas transformaciones a regadío y la apertura de nuevos pozos.
- i. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas del humedal, a excepción de la regulación de los niveles hídricos de la laguna



- mediante el aporte de aguas depuradas.
- j. La realización de actividades deportivas dentro de las lagunas, incluida la navegación, con excepción de las actividades de gestión del espacio natural protegido.
  - k. Salvo para los casos de los aprovechamientos tradicionales y demás actividades autorizadas, la extracción o recolección de plantas, sus órganos, semillas o propágulos, así como el deterioro, alteración o destrucción de las cubiertas vegetales naturales y cualquier actividad que pueda afectar negativamente su estado o regeneración.
  - l. La introducción de especies o variedades de fauna o flora no autóctona para la zona. Se excluye de esta limitación la introducción de especies o variedades propias del cultivo agrícola en parcelas que ostentan esta condición, o de la ganadería extensiva tradicional en la zona.
  - m. El tiro al plato y otras actividades deportivas que se realicen con empleo de armas.
  - n. La alteración o destrucción de las obras realizadas para la conservación o restauración del medio natural, así como de la señalización del espacio Natura 2000.
  - o. La destrucción, sin autorización, de setos, así como de bancales, muretes de piedra y demás elementos del paisaje agrario tradicional.
  - p. El sobrevuelo de aeronaves sobre el espacio Natura 2000, a menos de 1.000 metros sobre el suelo, con las excepciones que, en su caso, establezcan los organismos de la administración competentes en la materia. Se solicitará al CIDETRA (Ministerios de Defensa y Transportes) la inclusión de una poligonal con el menor número posible de lados que enmarque las zonas de la ZEC, para la limitación del sobrevuelo a altitud inferior a 1.000 m del suelo, con la excepción aplicable a las actividades de salvamento, vigilancia, extinción de incendios forestales, u otras con similar carácter y prioridad que se encuentren autorizadas por el órgano competente.
  - q. Las maniobras y ejercicios militares.
  - r. Todo uso, obra o actividad, de carácter público o privado, diferente de los autorizados señalados en los epígrafes anteriores, que pueda alterar o modificar negativa o significativamente el paisaje, la geomorfología, la vegetación, la fauna o la estructura y funcionalidad de los ecosistemas de la zona.

## 9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

### **9.2.1. Usos y actividades compatibles**

- a. La agricultura con los tipos y condiciones de cultivo y sobre las superficies donde se realice esta actividad a la entrada en vigor del presente Plan de Gestión.
- b. La ganadería extensiva.
- c. La apicultura.
- d. La caza menor realizada de forma extensiva y sostenible, a excepción de la caza de aves acuáticas y de lo dispuesto para la Reserva Natural de la Laguna de Pétrola (artículos 6.1.4.p y 6.2. del Decreto 10212005, de 13-09-2005, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Pétrola, en los términos municipales de Pétrola y Chinchilla de Montearagón de la provincia de Albacete, y se declara la Reserva Natural de la Laguna de Pétrola.

### **9.2.2. Usos y actividades autorizables**

- a. Las nuevas transformaciones a regadío, cuando las dotaciones de agua procedan de pozos autorizados que se encuentren fuera de las cuencas de las lagunas y no afecten a



la dinámica hídrica de la misma.

- b. Las construcciones vinculadas a los usos agrarios, así como la construcción de nuevos caminos.
- c. La plantación de nuevos cultivos leñosos, previo sometimiento al procedimiento de EIA, y a su vez condicionada a que la nueva plantación preceda la eliminación de este tipo de cultivos en superficies equivalentes en el interior de la ZEPA, para que de ese modo el porcentaje de esos cultivos leñosos se mantenga con respecto al existente en el momento de la aprobación del plan de gestión.
- d. Cualquier otro uso o actividad no relacionado expresamente como permitido o como prohibido.

### **9.2.3. Usos y actividades no compatibles**

- a. El deterioro o alteración de la vegetación natural.
- b. La creación de cotos intensivos de caza.
- c. La construcción de nuevos pozos.
- d. La construcción de nuevos tendidos eléctricos aéreos.
- e. La nueva construcción de edificaciones e instalaciones no destinadas a usos agrarios.
- f. Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en la dinámica hidrológica del humedal o en la calidad de las aguas que recibe.
- g. La construcción de nuevas presas, diques u obras similares, así como el dragado y encauzamiento de los cursos de agua y cualquier actividad que pueda contribuir a la alteración del caudal natural de los acuíferos, ríos y arroyos, o del nivel y dinámica hidrológica del humedal, exceptuando actuaciones motivadas por situaciones de emergencia para la seguridad de personas o bienes, que tendrán la consideración de autorizables.
- h. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación o alteración de las condiciones ecológicas y comunidades biológicas de los cursos de agua o el humedal, con excepción de los vertidos generados por los actuales núcleos de población, en las condiciones en que éstos se vienen produciendo a la entrada en vigor del Plan.
- i. Las maniobras y ejercicios militares.

## **9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL**

### **9.3.1. Usos y actividades compatibles**

- a. Tienen la consideración de usos y actividades autorizados en la Zona de Uso Especial y, por tanto, podrán realizarse libremente y sin necesidad de autorización expresa de la Consejería competente en medio ambiente, sin perjuicio de las autorizaciones que los usos o actividades requieran de otras Administraciones, todos aquellos usos y actividades no relacionados expresamente como prohibidos o no incluidos en el Anejo.

### **9.3.2. Usos y actividades autorizables**

- a. Aquellos usos y actividades que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999 modificada por la Ley 8/2007 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, a los que será de aplicación el régimen de evaluación de actividades



en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma.

### **9.3.3. Usos y actividades no compatibles**

- a. Toda nueva actividad industrial que pueda repercutir directa o indirectamente en la dinámica hidrológica de la Z.E.C.
- b. El vertido, enterramiento, almacenamiento o incineración de residuos sólidos o líquidos, incluidos los escombros y las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas.





## 10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

### 10.1. GOBERNANZA

Se entiende como gobernanza el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

#### **10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000**

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011, corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, que con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

#### **10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000**

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

##### *10.1.2.1. Legislación comunitaria*

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

##### *10.1.2.2. Legislación estatal*

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats



naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.

- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

### *10.1.2.3. Legislación autonómica*

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.
- Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha. DOCM nº 22 de 15 de mayo de 1998.
- Decreto 199/2001, de 6 de noviembre, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza. DOCM nº 119 de 13 de noviembre de 2001.
- Decreto 200/2001, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha. DOCM nº 119 de 13 de noviembre de 2001.
- Decreto 102/2005, de 13 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Laguna de Pétrola y se declara la Reserva Natural de la Laguna de Pétrola.

### **10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000**

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

#### *10.1.3.1. Gestión preventiva*

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos. Asimismo, la gestión preventiva se logra a través de la regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

#### *10.1.3.2. Gestión activa*

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y



operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

#### **10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura.**

En los espacios Natura 2000 que coincidan o integren algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará este órgano colegiado para que se puedan tratar los temas que afecten a la Red Natura 2000, entendiéndose que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en Medio Ambiente o en Red Natura, se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitaran mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.



## 11. DIRECTRICES SECTORIALES

Las directrices sectoriales pretenden establecer, de forma general, criterios básicos de carácter orientativo que promuevan la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad, así como su puesta en valor generando un proceso de desarrollo socioeconómico de carácter sostenible, que contribuya a la mitigación de los efectos del cambio climático.

### 11.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA

La agricultura constituye la principal actividad económica de la zona. Con el objeto de sustentar la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades, en consonancia con la conservación de los recursos naturales existentes, se establecen las directivas seguidamente indicadas:

- a. Fomento de la agricultura y ganadería ecológica.
- b. Fomento de la ganadería menor extensiva, especialmente ganado ovino y caprino, así como el empleo de razas ganaderas autóctonas.
- c. Fomento de la apicultura como actividad tradicional beneficiosa para la biocenosis del lugar.
- d. Fomento de la diversificación de cultivos en secano.
- e. Gestión de la superficie de cultivos leñosos para que de ese modo el porcentaje de esos cultivos leñosos se mantenga en la Z.E.P.A. con respecto al existente en el momento de la aprobación del plan de gestión.
- f. Se evitará el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que pueden introducirse en la cadena trófica.
- g. Se procurará el mantenimiento y recuperación de lindes y paradas, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- h. Se procurará el mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- i. Mediante los instrumentos de financiación adecuados, se apoyará la adecuación paisajística y ambiental de las construcciones agrícolas preexistentes que causen un impacto paisajístico o ambiental negativo. Las nuevas construcciones se autorizarán siguiendo diseños arquitectónicos y usando materiales que se integren en el paisaje rural, y minimizando sus demás afecciones ambientales.
- j. En los proyectos de concentración parcelaria, siguiendo las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 18 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, se respetarán los setos, ribazos, árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que crezcan sobre esas zonas.
- k. Se realizarán actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.



### 11.2. INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación fundamentales se orientarán al conocimiento de los elementos clave de la Zona Especial de Conservación. Profundizar en el conocimiento de los diversos factores determinantes para la conservación de las especies incluidas en el Anejo II de la Directiva 92/43/CEE y en el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE, especialmente los ligados a su relación con la actividad agraria y a la determinación de su área potencial.

### 11.3. USO PÚBLICO

Las actividades de uso público, con finalidad fundamentalmente recreativa, turística, cultural o educativa, deben ser compatibles con la conservación de todos los valores naturales de la ZEC, y desarrollarse con respeto a los aprovechamientos tradicionales de la zona, y en armonía con el interés de los propietarios del terreno.

El uso público será regulado a partir de la elaboración de un plan para la zona que diagnostique los efectos que estas actividades tienen tanto a nivel socioeconómico, como sobre los objetos de conservación.

El plan incluirá medidas como la organización de visitas en grupos reducidos y centradas en la interpretación de los recursos naturales y en la sensibilización medioambiental de los visitantes.

Seguidamente, se destacan las principales líneas de actuación referentes a uso público.

- Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- Informar de la regulación sobre el uso público, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente.
- Divulgación de las medidas de investigación y de gestión que se lleven a cabo.
- 

### 11.4. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de agua superficiales y subterráneas necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.



## 12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

Según lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su Capítulo III "Espacios protegidos Red Natura 2000", las Zonas Especiales de Conservación tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000.

Dicha figura de protección es estimada conveniente y suficiente para la protección de los recursos naturales presentes en la zona, siendo además complementaria a la de Reserva Natural "Laguna Salada de Pétrola" que ya posee una parte de la Z.E.C., así como de la ZEPA "Área esteparia del Este de Albacete" con la que se solapa parcialmente, por lo que no se propone la tramitación de otra figura adicional.



### 13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

Los objetivos operativos establecidos en el presente Plan de Gestión deben ser objeto de un seguimiento en el que se identifique el grado de cumplimiento de los mismos. Para ello, se marcan indicadores de seguimiento verificables.

Dichos indicadores deben de ser medibles de forma fiable, permitiendo comparar el estado de conservación y la consecución de los objetivos operativos a lo largo del periodo de vigencia del Plan.

#### 13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. AVES ACUÁTICAS AMENAZADAS

Como parte del programa de seguimiento del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación de las Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral, se han identificado los siguientes indicadores de seguimiento para cada objetivo operativo o actuación sobre el Elemento Clave "Aves Acuáticas amenazadas":

OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
<b>Control y seguimiento de poblaciones</b>	Censo invernal	Número de censos realizados en el periodo	Base de datos/ Estadística	Número de Censos en el periodo anterior	Mejora en la calidad de información sobre avifauna
	Censo cría	Número de censos realizados en el periodo	Base de datos/ Estadística	Número de Censos en el periodo anterior	Mejora en la calidad de información sobre avifauna
<b>Mejora de las zonas de nidificación</b>	Vallado zonas de cría	Nº Vallados instalados	Certificación obra	Mortalidad crías por predadores	Descenso mortalidad crías
	Aislado de diques o creación de islas artificiales	Nº de islas creadas o diques aislados	Certificación obra	Censos anteriores de cría	Aumento de la cría en estas zonas
<b>Mejora del hábitat</b>	Corrección de tendidos eléctricos peligrosos mediante modificación del mismo o colocación de salvapájaros	Nº de tendidos corregidos o metros de tendido con salvapájaros	Certificación obra	Mortalidades por colisión y electrocución	Reducción de los fenómenos de mortalidad por tendidos
	Creación de un humedal artificial anexo a la E.D.A.R. de Pétrola como apoyo a la misma	Humedal artificial instalado y en funcionamiento	Certificación de obra	Contaminación por efluentes	Mejora de la calidad de aguas
<b>Estudio del uso público</b>	Elaboración de un plan de uso público	Plan de uso público	Memoria del Plan	Falta de seguimiento sobre uso público	Control efectivo sobre el uso público

Tabla 12. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Aves Acuáticas amenazadas"



### 13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. ESTANQUES TEMPORALES MEDITERRÁNEOS

OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
<b>Inventariación del hábitat, establecimiento del área de distribución potencial y análisis de su interacción con los usos agrarios tradicionales</b>	Inventariación de las poblaciones de <i>Lythrum flexuosum</i> y establecimiento de una metodología para su seguimiento	Inventario de flora	Memoria	Ausencia de información	Mejora en la calidad información
	Cartografía de hábitat potencial y análisis de interacción con usos tradicionales	Inventario de hábitat potencial	Memoria	Ausencia información	Mejora en la calidad información
<b>Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable</b>	Manual de buenas prácticas agrarias adaptadas a la conservación de este hábitat	Edición y divulgación del manual	Manual	Ausencia de manual	Seguimiento de buenas prácticas

Tabla 13. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Estanques temporales mediterráneos"

### 13.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. PASTIZALES Y ESTEPAS SALINAS

OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
<b>Inventariación del hábitat</b>	Inventario y cartografía del hábitat	Inventario de flora	Memoria	Ausencia de información	Mejora en la calidad información
<b>Determinación de su zona potencial</b>	Cartografía de distribución potencial	Inventario de hábitat potencial	Memoria	Ausencia de información	Mejora en la calidad información
<b>Protección y restauración del hábitat</b>	Delimitación del D.P.H.	Km deslindados	Demarcación del Segura	Sin deslindar	Disponibilidad de terrenos
	Eliminación de escombros	Nº escombreras eliminadas	Certificación servicio	Nº de escombreras	Mejora del paisaje y reducción de contaminación

Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Pastizales y Estepas salinas"





## 14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### 14.1. ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC "Lagunas Saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio".....</i>	<i>4</i>
<i>Tabla 2. Comparativa de la superficie entre la delimitación inicial del LIC y la adaptación cartográfica.....</i>	<i>4</i>
<i>Tabla 3. Áreas protegidas .....</i>	<i>7</i>
<i>Tabla 4. Dominio Público Hidráulico .....</i>	<i>7</i>
<i>Tabla 5. Dominio Público Pecuario.....</i>	<i>7</i>
<i>Tabla 6. Relación con otros espacios Natura 2000. ....</i>	<i>7</i>
<i>Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEC.....</i>	<i>8</i>
<i>Tabla 8. Especies de Interés Comunitario .....</i>	<i>10</i>
<i>Tabla 9. Otras especies de importancia presentes en la ZEC. ....</i>	<i>10</i>
<i>Tabla 10. Medidas de actuación y gestión.....</i>	<i>20</i>
<i>Tabla 11. Zonificación .....</i>	<i>21</i>
<i>Tabla 12. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Aves Acuáticas amenazadas" .....</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 13. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Estanques temporales mediterráneos" .....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Pastizales y Estepas salinas" .....</i>	<i>36</i>

### 14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Fig. 1. Recinto1: Pétrola. Comparación entre el límite del LIC (1997) y la adaptación cartográfica. 5</i>	
<i>Fig. 2. Recinto2: Salobrejo. Comparación entre el límite del LIC (1997) y la adaptación cartográfica. ....</i>	<i>5</i>
<i>Fig. 3. Recinto 3: Corral Rubio. Comparación entre el límite del LIC (1997) y la adaptación cartográfica.....</i>	<i>6</i>
<i>Fig. 4. Recinto 4: La Higuera. Comparación entre el límite del LIC (1997) y la adaptación cartográfica.....</i>	<i>6</i>
<i>Fig. 5. Recinto 1: Pétrola. Zonificación.....</i>	<i>22</i>
<i>Fig. 6. Recinto 2: Salobrejo. Zonificación.....</i>	<i>22</i>
<i>Fig. 7. Recinto 3: Corral Rubio. Zonificación.....</i>	<i>23</i>
<i>Fig. 8. Recinto 4: La Higuera. Zonificación .....</i>	<i>23</i>



## ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
<b>Aves acuáticas amenazadas</b>	Mantenimiento de las condiciones adecuadas del hábitat para la cría e invernada de aves acuáticas	Control y seguimiento de poblaciones	Censo invernacional	Número de censos realizados en el periodo	Base de datos/ Estadística	Número de Censos en el periodo anterior	Mejora en la calidad de información sobre avifauna
			Censo cría	Número de censos realizados en el periodo	Base de datos/ Estadística	Número de Censos en el periodo anterior	Mejora en la calidad de información sobre avifauna
		Mejora de las zonas de nidificación	Vallado zonas de cría	Nº Vallados instalados	Certificación obra	Mortalidad crías por predadores	Descenso mortalidad crías
			Aislado de diques o creación de islas artificiales	Nº de islas creadas o diques aislados	Certificación obra	Censos anteriores de cría	Aumento de la cría en estas zonas
		Mejora del hábitat	Corrección de tendidos eléctricos peligrosos mediante modificación del mismo o colocación de salvapájaros	Nº de tendidos corregidos o metros de tendido con salvapájaros	Certificación obra	Mortalidades por colisión y electrocución	Reducción de los fenómenos de mortalidad por tendidos
			Creación de un humedal artificial anexo a la E.D.A.R. de Pétrola como apoyo a la misma	Humedal artificial instalado y en funcionamiento	Certificación de obra	Contaminación por efluentes	Mejora de la calidad de aguas
		Estudio del uso público	Elaboración de un plan de uso público	Plan de uso público	Memoria del Plan	Falta de seguimiento sobre uso público	Control efectivo sobre el uso público



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE							
ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	ACTUACIÓN	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	FUENTE VERIFICACIÓN	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
Estanques temporales mediterráneos	Conservación del área actual y potencial de éste hábitat	Inventariación del hábitat, establecimiento del área de distribución potencial y análisis de su interacción con los usos agrarios tradicionales	Inventariación de las poblaciones de <i>Lythrum flexuosum</i> y establecimiento de una metodología para su seguimiento	Inventario de flora	Memoria	Ausencia de información	Mejora en la calidad información
		Velar por el cumplimiento de la normativa legal aplicable	Manual de buenas prácticas agrarias adaptadas a la conservación de este hábitat	Edición y divulgación del manual	Manual	Ausencia de manual	Seguimiento de buenas prácticas
		Cartografía de hábitat potencial y análisis de interacción con usos tradicionales	Cartografía de hábitat potencial y análisis de interacción con usos tradicionales	Inventario de hábitat potencial	Memoria	Ausencia información	Mejora en la calidad información
Pastizales y estepas salinas	Conservación del área actual y potencial de éste hábitat	Inventariación del hábitat	Inventario y cartografía del hábitat	Inventario de flora	Memoria	Ausencia de información	Mejora en la calidad información
		Determinación de su zona potencial	Cartografía de distribución potencial	Inventario de hábitat potencial	Memoria	Ausencia de información	Mejora en la calidad información
		Protección y restauración del hábitat	Delimitación del D.P.H.	Km deslindados	Demarcación del Segura	Sin deslindar	Disponibilidad de terrenos
			Eliminación de escombros	Nº escombreras eliminadas	Certificación servicio	Nº de escombreras	Mejora del paisaje y reducción de contaminación



OTRAS ÁREAS DE TRABAJO			
ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO	OBJETIVO OPERATIVO	LÍNEA DE TRABAJO
<b>Aves esteparias (ZEPA)</b>	Mantenimiento del estado de conservación favorable del hábitat de las aves esteparias	Mantenimiento de la superficie de hábitat estepario necesario para garantizar la conservación de aves esteparias	Análisis de los usos agrarios actuales del suelo con el objetivo de realizar un seguimiento monitorizado de los mismos y establecer umbrales mínimos de hábitat potencial (porcentaje mínimo de superficies de cultivos extensivos de cereal de secano) que permita el mantenimiento de poblaciones viables de aves esteparias en la ZEPA